

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ
RESOLUCIÓN No.- DP13-DA-2025-001-GGGI

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PAC 2025

Ab. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago, Mgs.
Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí

CONSIDERANDO

- Que,** *la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Artículo 1: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;*
- Que,** *la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l del numeral 7 del artículo 76 establece que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** *la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 178, inciso segundo establece que: “...El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** *el Artículo 288 de la Constitución de la República el Ecuador señala que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el Plan Nacional de Desarrollo;

*Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 254, establece: “**Órgano Administrativo:** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos”;*

*Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 261 establece: “... **ESTRUCTURA FUNCIONAL.-** El Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones Estructura funcional.- (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13- VII-2011).- El Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones a través de los siguientes componentes estructurales:*

- 1. El Pleno;*
- 2. La Presidencia;*
- 3. La Dirección General;*

Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia.

Las unidades administrativas necesarias, cuya creación, organización, funciones, responsabilidades y control establecen y regulan este Código y el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, según corresponda, se encargarán de la planificación estratégica, la gestión del talento humano, la transparencia y la difusión a la comunidad de los resultados de su gestión.”;

*Que, el Artículo 98 del **Código Orgánico Administrativo – COA** señala: “**Acto administrativo** es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, el Artículo 100 del **Código Orgánico Administrativo – COA** señala: “**Motivación del acto administrativo.** En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que establece el Sistema de Contratación y determina los principios, normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las instituciones del sector público, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1, entre otros, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

- Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- Que, el Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicado en el Registro Oficial Suplemento No.- 87 el 20 de junio de 2022, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; existiendo la última reforma al mismo cuerpo legal mediante decreto ejecutivo No.- 436, publicado en el Registro Oficial en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 673, 28 de octubre 2024;*
- Que, mediante Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, la Directora General del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Resuelve expedir la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, derogando la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución Externa N° RESERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016;*
- Que, mediante resolución número N° R.E-SERCOP-2024-0145, la Directora General del SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Resuelve expedir Reformas a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 682, 13 de noviembre de 2024.*
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Disposición Derogatoria Única de la Resolución 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, señala: “Deróguese la Resolución 041-2024 de 24 de febrero de 2024 y la Resolución 103-2024, de 23 de mayo de 2024, mediante las cuales el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó “EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”; y todas aquellas disposiciones, normas y reglamentos, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura.”;*
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución N° 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, en su Artículo Único resuelve: “Expedir el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, que se encuentra como anexo a la presente Resolución.”;*
- Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, expedido mediante Resolución N° 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, en su Art. 1 expresa: “El Consejo de la Judicatura se alinea con su misión y Plan Estratégico de la Función Judicial; y, define su estructura orgánica sustentada en la matriz de competencias y modelo de gestión institucional.”;*

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, expedido mediante Resolución N° 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, expresa: “Artículo 2. Misión de la Función Judicial: Garantizar la gestión de los servicios de justicia en los órganos que conforman la Función Judicial, con imparcialidad, independencia, efectividad y transparencia; con el fin de erradicar la corrupción e impunidad generando confianza en la ciudadanía.”;

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, expedido mediante Resolución N° 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, indica en su Art. 3: “Visión de la Función Judicial: Ser un referente nacional e internacional en la administración de justicia que garantice la protección de derechos de manera eficiente, independiente y transparente”;

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, expedido mediante Resolución N° 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, indica: “Artículo 4. Objetivos estratégicos y ejes de la Función Judicial: Los objetivos estratégicos y ejes son:

Objetivos estratégicos:

- **OEI1:** Institucionalizar la transparencia e integridad en la Función Judicial, facilitar el control social y asegurar el óptimo acceso a los servicios de justicia.
- **OEI2:** Fortalecer la gestión institucional y modernizar los procesos y servicios judiciales con prioridad en capacitación, evaluación y tecnificación de servidores judiciales.
- **OEI3:** Asegurar el principio de independencia interna y externa de la Función Judicial.
- **OEI4:** Fortalecer los mecanismos de investigación y sanción de la violencia en todos los ámbitos y garantizar la protección a las víctimas y su entorno familiar, mediante procesos justos y eficientes.

Ejes:

- **Eje 1:** Lucha contra la corrupción.
- **Eje 2:** Fortalecimiento institucional a través de la capacitación, evaluación y tecnificación de los servidores judiciales.
- **Eje 3:** Independencia judicial (interna y externa).

- **Eje 4:** Fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción en casos de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.”;

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, expedido mediante Resolución N° 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 establece: en su Artículo 5: “**Principios y valores:** Los servidores y trabajadores del Consejo de la Judicatura, en el desempeño de sus atribuciones y responsabilidades, deberán observar los siguientes principios y valores: supremacía constitucional, legalidad, independencia, imparcialidad, publicidad, autonomía económica, financiera y administrativa, responsabilidad, dedicación exclusiva, servicio a la comunidad, celeridad, probidad, acceso a la justicia, interculturalidad, seguridad jurídica e impugnabilidad, integridad, transparencia, diligencia, respeto, capacitación y conocimiento.

Además, deberán acatar los principios y valores establecidos en el ordenamiento jurídico que rige al sector público.”;

Que, mediante Acción de Personal N° 1273DNTH-2024-AM, de fecha 16 de abril de 2024, se señala “El Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución N° 075-2024, de 12 de abril de 2024, mediante la cual resolvió: Artículo Único.- Nombrar al Magister GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO, como Director Provincial de Manabí, en el ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura.

En tal virtud se procede a emitir el presente nombramiento, conforme la situación propuesta, al amparo de lo dispuesto en el Art. 17, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, como norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial.

Ref: Resolución N° 075-2024, de 12 de abril de 2024, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura”;

Que, mediante Resolución N.º 003-2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió en su Artículo Único.- “Aprobar la “Programación Anual de la Política Pública - Plan Operativo Anual 2025, Programación Plurianual con Presupuestos Prorrogados”, que contiene el informe y las matrices que forman parte integrante de esta Resolución, emitidos por la Dirección Nacional de Planificación”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica, así tenemos el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: “**Plan anual de contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades

institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, *el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;*

Que, *en tal virtud el Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece: “**Artículo. 43.-** (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado;

Que, *así mismo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”;*

Que, *para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- - Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal*

COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”;

Que, *para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Planificación de la compra.-En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

En uso de sus facultades legales y, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Normativa Secundaria, esta Dirección Provincial;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR *el Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de conformidad al anexo adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con los Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Artículo 43 de su Reglamento General.*

Art. 2.- DISPONER *al área de Compras Públicas, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación 2025 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, con su respectivo contenido, así como también la presente Resolución.*

*Art. 3.- **DISPONER** a la Unidad Provincial de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación 2025 con su respectiva Resolución, en la página WEB de la Institución.*

*Art. 4.- **DISPONER** a todas las unidades requirentes, que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto; se inicien los requerimientos con la anticipación suficiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno 406-03.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- De la ejecución de la presente resolución encárguese, dentro del ámbito de sus competencias, a las Coordinaciones Provinciales de Planificación, Financiera y Administrativa.

Segunda.- Encarguese al área de Compras Públicas la notificación de la presente Resolución de Aprobación, a las Coordinaciones Provinciales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente resolución y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los quince días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.

Ab. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago, Mgs.
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

Institución: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ
 Ruc: 1360039250001
 Periodo fiscal: 2025

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001128	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 Tabletos para apuntes	48,00000	UNIDAD	2,50000	120,00000	Si		
2	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000115	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 PORTA CLIPS IMANADO	120,00000	UNIDAD	2,00000	240,00000	Si		
3	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000177	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 ESTILETE GRANDE	240,00000	UNIDAD	0,80000	192,00000	Si		
4	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3212920150	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 SOBRE MANILA F4	4.000,00000	UNIDAD	0,06000	240,00000	Si		
5	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3212920152	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 SOBRE MANILA F6	6.000,00000	UNIDAD	0,08000	480,00000	Si		
6	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	369900013	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 ALMOHADILLAS PARA HUELLAS	48,00000	UNIDAD	1,00000	48,00000	Si		



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530804.0 00000.002.00 00.0000																	
7	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000110	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 MARCADOR PIZARRA LIQUIDA	60,00000	UNIDAD	0,60000	36,00000	Si		
8	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001139	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 RESALTADORES VARIOS COLORES	1,000,00000	UNIDAD	0,60000	600,00000	Si		
9	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	321290418	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR	16,000,00000	UNIDAD	3,00000	48,000,00000	Si		
10	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000157	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CARPETAS CARTULINA KRAF CON VINCHA INCLUIDA	90,000,00000	UNIDAD	0,12000	10,800,00000	Si		
11	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	326000968	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CDS GRABABLES SIN CAJA	45,000,00000	UNIDAD	0,24000	10,800,00000	Si		
12	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3260009612	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 DVD CON CAJA	4,000,00000	UNIDAD	0,40000	1,600,00000	Si		
13	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	3692000127	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CINTA DE EMBALAJE TRANSPARENTE DE 2 PULGADAS X 40 METROS	4,000,00000	UNIDAD	0,40000	1,600,00000	Si		



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530804.0 00000.002.00 00.0000																	
14	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000188	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 GRAPADORA NORMAL GRANDE	300,00000	UNIDAD	4,00000	1.200,00000	Si		
15	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	4299500127	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 GRAPAS 26 6 CAJA 5000 UNIDADES	1.000,00000	UNIDAD	0,62000	620,00000	Si		
16	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001100	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA NEGRO	1.000,00000	UNIDAD	0,45000	450,00000	Si		
17	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000199	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 MARCADOR PUNTA GRUESA AZUL	1.000,00000	UNIDAD	0,45000	450,00000	Si		
18	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001101	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 MARCADOR PUNTA GRUESA ROJO	1.000,00000	UNIDAD	0,45000	450,00000	Si		
19	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001109	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 PILAS AAA PAQUETE DE DOS UNIDADES	480,00000	UNIDAD	0,85000	408,00000	Si		
20	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	4516002110	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 PERFORADORA ESCRITORIO GRANDE	240,00000	UNIDAD	5,00000	1.200,00000	Si		



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530804.0 00000.002.00 00.0000																	
21	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001140	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 SACAGRAPAS	480,00000	UNIDAD	0,40000	192,00000	Si		
22	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001141	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 SOBRES PARA CD PAQUETE DE 100 UNIDADES	500,00000	UNIDAD	3,00000	1.500,00000	Si		
23	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001196	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 LIGAS DE 8 CM FUNDAS DE 10 GRAMOS	800,00000	UNIDAD	1,00000	800,00000	Si		
24	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	389110736	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CAJA DE 12 UNIDADES LAPIZ HB CON GOMA	100,00000	UNIDAD	0,18000	18,00000	Si		
25	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001130	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 TIJERAS GRANDES 8 PULGAS	240,00000	UNIDAD	0,85000	204,00000	Si		
26	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	429950019	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CLIP MARIPOSA CAJA DE 50 UNIDADES	360,00000	UNIDAD	0,70000	252,00000	Si		
27	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	36990001169	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CERA PARA DEDOS	360,00000	UNIDAD	1,00000	360,00000	Si		



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530804.0 00000.002.00 00.0000																		
28	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3692000126	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 18 X 25 YDAS	240,00000	UNIDAD	0,40000	96,00000	Si			
29	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001134	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 MARCADOR PARA CD	240,00000	UNIDAD	0,70000	168,00000	Si			
30	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	326000914	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 BORRADOR PARA LAPIZ GRANDE	480,00000	UNIDAD	0,40000	192,00000	Si			
31	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001110	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 PILAS AA PAQUETE DE DOS UNIDADES	120,00000	UNIDAD	0,85000	102,00000	Si			
32	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000183	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 GOMA LIQUIDA DE 250 GRAMOS	1.200,00000	UNIDAD	0,60000	720,00000	Si			
33	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001121	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 REGLA PLÁSTICA DE 30 CM	60,00000	UNIDAD	0,20000	12,00000	Si			
34	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	3212920165	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 SEÑALADORES TIPO BANDERITAS	480,00000	UNIDAD	0,80000	384,00000	Si			



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530804.0 00000.002.00 00.0000																	
35	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	4299500116	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 GRPAS 23 13 CAJA DE 1000 UNIDADES	36,00000	UNIDAD	0,62000	22,32000	Si		
36	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3692000120	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CINTA MASKING	60,00000	UNIDAD	1,40000	84,00000	Si		
37	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3891100174	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 ESFEROGRAFICO AZUL PUNTA MEDIA	6.000,00000	UNIDAD	0,20000	1.200,00000	Si		
38	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3212920135	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS	2.000,00000	UNIDAD	1,25000	2.500,00000	Si		
39	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001123	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 SEPARADORES PLASTICOS A4 FUNDA DE 10 UNIDADES	360,00000	UNIDAD	0,45000	162,00000	Si		
40	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3212920156	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 FOLDER COLGANTE	1.000,00000	UNIDAD	0,32000	320,00000	Si		
41	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	4299500112	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 CLIP STANDAR 32 MM METALICO	2.000,00000	UNIDAD	0,23000	460,00000	Si		



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530804.0 00000.002.00 00.0000																		
42	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000156	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 APRIETA PAPELES 51 MM CAJA	50,00000	UNIDAD	3,00000	150,00000	Si			
43	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	326000917	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 BORRADOR PARA PIZARRON DE MADERA Y TELA	10,00000	UNIDAD	2,00000	20,00000	Si			
44	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3699000182	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 GOMA EN BARRA DE 40 GR	100,00000	UNIDAD	2,00000	200,00000	Si			
45	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	452500023	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 FLASH MEMORY 32 GB	80,00000	UNIDAD	10,00000	800,00000	Si			
46	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	36990001129	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	1 TIJERA ESCOLAR PUNTA REDONDA	36,00000	UNIDAD	2,50000	90,00000	Si			
47	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	321530319	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUIRIR CAJAS T15 PARA LAS DEPENDENCIAS JUJIDICIALES DE LA PROVINCIA	928,00000	UNIDAD	2,81000	2.607,68000	Si			
48	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	836100011	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION	Contratar servicios para producción y desarrollo de campana comunicacional de prevención, sensib..	1,00000	GLOBAL	6.086,96000	6.086,96000	Si			



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530249.0 00000.002.00 00.0000									DIRECTA								
49	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530804.0 00000.002.00 00.0000	3215303112	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Adquirir cajas R3 reformadas para las dependencias judiciales de la provincia	2.128,00000	UNIDAD	1,14387	2.434,14855	Si		
50	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 303.530402.0 00000.002.00 00.0000	871591612	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			BIENES Y SERVICIOS UNICOS	Contratar servicio de mantenimientos correctivos y preventivos de ascensores Complejo Chone	1,00000	GLOBAL	45.047,45000	45.047,45000	Si		
51	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 308.530402.0 00000.002.00 00.0000	871591612	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			BIENES Y SERVICIOS UNICOS	Contratar servicio de mantenimientos correctivos y preventivos de ascensores Palacio Manta	1,00000	GLOBAL	10.851,65000	10.851,65000			Si
52	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 306.530402.0 00000.002.00 00.0000	871591612	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			BIENES Y SERVICIOS UNICOS	Contratar servicio de mantenimientos correctivos y preventivos de ascensores Complejo Jipijapa	1,00000	GLOBAL	21.665,72000	21.665,72000	Si		
53	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530404.0 00000.002.00 00.0000	859901911	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			BIENES Y SERVICIOS UNICOS	Contratar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización tipos SPLIT, SPLIT..	1,00000	GLOBAL	24.998,10000	24.998,10000	Si		
54	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Contratar servicio de aseo y limpieza para varias dependencias judiciales de la provincia de Manabí	1,00000	GLOBAL	81.908,36000	81.908,36000			Si
55	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	853300012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Cancelar servicio de aseo para las judicaturas de los cantones Jipijapa y Chone	1,00000	GLOBAL	60.051,14000	60.051,14000			Si



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	303.530209.0 00000.002.00 00.0000																	
56	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	4524000215	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	DRUM 101R00554 Versalink B405	130,00000	UNIDAD	84,00000	10.920,00000	Si		
57	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	38912013917	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Toner 106R03585 Versalink B405	290,00000	UNIDAD	240,00000	69.600,00000	Si		
58	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	389120131078	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Toner 106R02306 Phaser 3320	44,00000	UNIDAD	180,46000	7.940,24000	Si		
59	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	389120131074	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Toner 106R01415 Phaser 3434	9,00000	UNIDAD	236,72000	2.130,48000	Si		
60	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	38912013920	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Toner CF280X HP400	24,00000	UNIDAD	218,90000	5.253,60000	Si		
61	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	38912013920	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Toner CF258X HP M428 FDW	24,00000	UNIDAD	223,75000	5.370,00000	Si		
62	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	38912013998	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Toner CF289X HP M528 MFP	24,00000	UNIDAD	259,60000	6.230,40000	Si		



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530807.0 00000.002.00 00.0000																	
63	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	351300013	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta negra T748XXL120-AL WF-6590	26,00000	UNIDAD	66,50000	1.729,00000	Si		
64	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	351300113	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta color T748XXL 220-AL WF-6590	9,00000	UNIDAD	81,50000	733,50000	Si		
65	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	351300117	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta color T748XXL 320-AL WF-6590	9,00000	UNIDAD	81,50000	733,50000	Si		
66	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530807.0 00000.002.00 00.0000	351300111	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Tinta color T748XXL 420-AL WF-6590	9,00000	UNIDAD	81,50000	733,50000	Si		
67	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530811.0 00000.002.00 00.0000	611650011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquirir insumos de ferreteria para mantenimiento y reparaciones los equipos informáticos de las ..	1,00000	GLOBAL	11.304,35000	11.304,35000	Si		
68	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530813.0 00000.002.00 00.0000	4524000220	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	FUSOR 115R00119 Versalink B405	124,00000	UNIDAD	320,00000	39.680,00000	Si		
69	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1	4524000222	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Caja Mantenimiento T671200 WF-6590	10,00000	UNIDAD	32,00000	320,00000	Si		



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ

	301.530813.0 00000.002.00 00.0000																		
70	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.531407.0 00000.002.00 00.0000	461220011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquirir UPS individuales y baterias para las estaciones de trabajo en la Provincia de Manabí como..	1,00000	GLOBAL	10.523,88000	10.523,88000			Si	
71	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530405.0 00000.002.00 00.0000	871410017	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA DIREC..	1,00000	GLOBAL	26.856,27000	26.856,27000			Si	
72	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530813.0 00000.002.00 00.0000	36111001149	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Neumático 225 70 r15	6,00000	UNIDAD	123,55000	741,30000			Si	
73	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530813.0 00000.002.00 00.0000	3611100233	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Neumático 255 70 R 16	6,00000	UNIDAD	152,03000	912,18000			Si	
74	2025.010.001 3.0000.55.00. 000.001.000.1 301.530813.0 00000.002.00 00.0000	3611100269	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	Neumático 225 70 R16	10,00000	UNIDAD	120,50000	1.205,00000			Si	
														Total:				549.110,72855	